

Valoración procesal penal de la prueba de ADN

An approach of Strategic Planning and Health Organizations

Uma abordagem de organizações de planejamento estratégico e de saúde

Dra. Sonia M. Barcia Rodríguez, Abg. José E. Chávez Castillo, Abg. Patricio J. Vargas Rodríguez

sonia_barcia@hotmail.com, echavez@hotmail.es, pajavarro1970@hotmail.com

Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Manta, Ecuador

Recibido: 28 de enero de 2016

Aceptado: 14 de mayo de 2016

Resumen

Se llevó a cabo una investigación cualitativa – cuantitativa, tipo estudio descriptivo transversal, con estudiantes universitarios, de secundaria, abogados de libre ejercicios, jueces y fiscales en los cantones Portoviejo y Manta, provincia de Manabí. Con el fin de identificar la valorización procesal penal de la prueba de ADN. La técnica utilizada fue la entrevista. Entre los resultados sobresalientes figuraron: el ADN no codificante debería, a futuro, formar parte de la identificación de todo habitante de la República, lo que implica una serie de ventajas al respecto, por ejemplo de la reunificación familiar en el exterior, en materia hereditaria, la objeción de conciencia debe ser adecuadamente reglamentada.

Palabras claves: ADN, objeción de conciencia, política judicial.

Abstract

A qualitative-quantitative research, type descriptive transversal study, was carried out with university and high school students, independent lawyers, judges and district attorneys from Portoviejo and Manta, Manabí province, in order to identify the procedural penal valuation of DNA testing. The technique used was the interview. Among the outstanding results, it is mentioned that, in the future, non-coding DNA should be part of the identification of every inhabitant of the Republic, which involves a number of advantages over, for example, family reunification abroad, in inheritance matters; conscientious objection must be properly regulated.

Key words: planning, strategy, strategicplanning, healthorganizations.

Resumo

Ele realizou uma pesquisa qualitativa - quantitativa , tipo de estudo descritivo , com estudantes universitários , segundo grau, advogados exercícios livres , juízes e promotores em Portoviejo e Manta, Manabi cantões província . A fim de identificar a recuperação processo penal do teste de DNA . A técnica utilizada foi a entrevista . Entre os excelentes resultados que incluíram: o DNA não-codificante deve , no futuro, ser parte da identificação de cada habitante da República , que envolve uma série de vantagens a este respeito, para a reunificação exemplo família no exterior , em matéria de herança , a objeção de consciência deve ser devidamente regulamentado

Palavras-chaves: DNA, a objeção de consciência , a política judicial

Introducción.

Todos nosotros somos conscientes de los grandes avances de la tecnociencia desde mediados del siglo veinte. Entre los grandes avances podríamos mencionar, la conquista del espacio, la informática y la genética molecular. Esta última ha tenido una evolución vertiginosa y arranca de los primeros experimentos que demostraron que la molécula de ADN(ácido desoxirribonucleico) era la molécula portadora del material genético (AVERY ,1944).

Los beneficios de la ingeniería genética en nuestra sociedad son numerosos e importantes (BUENO 2008), (NICHOLL 2008). También la Genética evolutiva ha realizado un salto de calidad mediante las tecnologías del ADN y ahora se pueden realizar comparaciones de genes individuales entre especies cercanas o no tanto o incluso entre genomas enteros (MESTRES F 2016), (CAETANO A, 2010). También se puede conocer la diversidad a nivel de las moléculas de ADN de especies en peligro de extinción y así diseñar estrategias de conservación (FRANKHAML.2004), (MILLS 2007).

La importancia del estudio del ADN en Genética forense, que ha permitido la resolución de casos criminales (asesinatos, robos o secuestros), una gran mejora en la precisión de las pruebas de paternidad , la identificación de cadáveres humanos irreconocibles por métodos convencionales (por ejemplo debido accidentes o acciones terroristas), la identificación de fraudes alimentarios (comercializar una especie de baja calidad como si fuese otra muy apreciada), la detección de cepas bacterianas usadas en acciones bioterroristas, etc. (MESTRES F. 2016).

Por otra parte se ha señalado que el ADN se ha convertido en una de las herramientas más precisas para la identificación de individuos y es utilizado por miles de laboratorios fundamentalmente en:

- (1) La identificación de vestigios biológicos de interés en la investigación criminal de muy diversos delitos.
- (2) La identificación de restos humanos y personas desaparecidas.
- (3) La investigación biológica de la paternidad y otras relaciones de parentesco. (ALONSO ALONSO A, 2011).

En efecto, yendo a la criminología, y más específicamente a la biología criminológica, la prueba de ADN permitirá estudiar a toda persona de conducta antisocial, como un ser vivo, desde sus antecedentes genéticos hasta sus procesos anatómo-fisiológicos, permitiendo apreciar la influencia de los fenómenos biológicos en la criminalidad, pudiendo afirmar con certeza que gracias a estos estudios puede prevenirse la comisión de hechos ilícitos por parte de personas genéticamente determinadas, lo que, ciertamente, nos recuerda a Cesare Lombroso con sus teorías acerca del “hombre delincuente”.

Según el Dr. Jaime Moreno Verdejo, Fiscal General del Tribunal Supremo de España: “La investigación en el proceso penal, sirviéndose de la identificación a través del ácido desoxirribonucleico presenta una serie de notas que, a modo de introducción, sirven para enmarcar el tema”...la importancia de este medio probatorio resulta indudable. Los miles de pares de bases que se reparten de forma secuencial y determinada para cada persona y determinan la posibilidad de seleccionar a un único individuo de entre todos los demás de su especie si se conoce esta secuencia, han situado a la ciencia ante la singular fortuna de hallar un factor individualizador de tal magnitud que se habla ya hoy de la «huella genética» como verdadero criterio de identificación de los seres humanos. Su utilización en el esclarecimiento de hechos delictivos ha supuesto una revolución en el ámbito de la biología forense y en la investigación de la autoría del delito”. (MORENO VERDEJO, J 2003).

Según los científicos, en la actualidad “toda la información del ADN puede ser copiada de forma muy precisa mediante la separación de sus cadenas, la que es seguida de la síntesis de dos cadenas nuevas” (CHIERI, P 2001).

Desde hace décadas, el sistema penal ha ido generando bancos de datos de delincuentes. En un primer momento dicha información estaba destinada a establecer un sistema que permitiera identificar con absoluta precisión a las personas en conflicto con la justicia. Se trataba de tener la

certeza de que, efectivamente, aquel a quien se tenía detenido era la persona acusada o individualizada, y llegado el momento de la sentencia, saber si el acusado tenía una conducta anterior ajustada a la ley, o, por el contrario, era un reincidente. Ello no era fácil, dada la ausencia de documentación identificatoria y la práctica de cambiarse de nombre como una manera de eludir la responsabilidad penal.

Así, se fueron generando bancos de datos basados en la fotografía, las medidas antropométricas y, más tarde, las huellas digitales de ellos, el primero y el último aún permanecen y forman la base de los registros existentes a nivel de identificación civil y policial. Los sistemas derivados del análisis de las huellas dactilares permitieron, además, avanzar de manera sustancial en la detección de la presencia del sujeto en el lugar del crimen. (CASTILLO UGARTE, O 2005).

Desde una perspectiva jurídica, la mayor utilidad que presta un banco de datos genético de delincuentes es su identificación o descarte. Es decir, se trata de comparar la huella genética obtenida normalmente en el sitio del suceso, y que puede constituir una importante prueba de la presencia de su titular en el lugar del delito, con la que se obtiene de manera indubitada de una determinada persona.

La objeción de conciencia constituye un tema difícil y complejo, presente desde la antigüedad en la discusión ética, pues alude a la dignidad humana basada en los dictámenes de la conciencia, llegándose a plantear que debería ser considerada como un derecho fundamental de las personas, de rango constitucional. (MONTERO VEGA, A 2011).

Cuando se estudia la objeción de conciencia en el Ecuador en el año 1994, algunas organizaciones defensoras de los derechos humanos comenzaron a discutir sobre el tema de la objeción de conciencia, pero gana fuerza cuando en la Asamblea Nacional del año 1997 un grupo de asambleístas propiciaron el tema y fue acogida en la derogada Constitución de 1998, en su art. 188 el mismo que textualmente dice “el servicio militar será obligatorio. El ciudadano será asignado a un servicio civil a la comunidad, si invocare una objeción de conciencia fundada en razones morales, religiosos o filosóficas, en la forma que determine la Ley”.

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 424 señala: “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra norma del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales.

“El debido proceso consagrado en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas el derecho al debido proceso y a una justicia sin dilaciones, como un derecho civil fundamental por su gran trascendencia social para que las personas como seres sociales desenvuelvan su actividad en un ambiente de seguridad y se sientan protegidos por el Estado, cuando en sus múltiples interrelaciones sociales tanto con los demás asociados como con los órganos, dependencias e instituciones del poder público, surjan controversias por conflicto de intereses o por cualquier otra causa”.(BLACIO AGUIRRE G.S 2016).

Es decir es un principio fundamental que advierte el derecho que tiene una persona que está siendo procesada a ciertas garantías mínimas, buscando el propósito de obtener una sentencia justa luego de haber sido oída ante un tribunal imparcial, competente e independiente.

Metodología

La metodología seguida para este estudio se basó en una investigación cualitativa – cuantitativa, descriptivo transversal con el fin de identificar la valorización procesal penal de la prueba de ADN en los cantones Portoviejo y Manta, provincia de Manabí, en los períodos enero de 2012 a enero del 2013.

La población de estudio estuvo conformada por 100 estudiantes universitarios, alumnos de secundaria, abogados en libre ejercicio, jueces y fiscales.

Como técnica e instrumento de investigación se empleó la entrevista semiestructurada.

La entrevista puede ser definida como un mecanismo de aproximación, que permite profundizar el conocimiento sobre un determinado grupo, y además configurar y estructurar el diálogo entablado con quien está siendo entrevistado. También le da al entrevistador la flexibilidad de ir configurando la guía de entrevista, según el diálogo establecido. Para el presente proyecto, la entrevista se basó en preguntas abiertas y predeterminadas.

Con las preguntas abiertas se pudo conseguir informaciones ricas y reacciones espontáneas; sin embargo, hay que tomar en cuenta que para las preguntas abiertas se requiere más tiempo, tanto para efectuar la entrevista como para procesar los resultados. (PAGÉS LLOVERAS RM 2014).

De procesamiento y análisis de la información.

Toda la información se procesará de forma computarizada, para lo que se utilizó el paquete estadístico SPSS 12.0 para Windows, en una microcomputadora Dual Core. Los hallazgos se presentaron en un material escrito y organizado según la metodología establecida.

Resultado y discusión.

Efecto de las entrevistas realizadas a estudiantes universitarios y secundarios.

Del total de estudiantes universitarios, el 78% de los estudiantes universitarios tenían conocimiento acerca del Ácido Desoxirribonucleico o AD y 22% no tenían conocimiento. Principalmente identificaron el ADN con la prueba de paternidad. Los resultados fueron diferentes en los estudiantes de secundaria ya que un 59% tenían conocimiento acerca del Ácido Desoxirribonucleico o AD y un 41% no tenía conocimiento.

En cuanto a los resultados sobre para qué sirve la prueba de Ácido Desoxirribonucleico o ADN un 56% sabían en qué consistía la prueba de Ácido Desoxirribonucleico o ADN y el 46% no sabía o se abstuvieron de contestar. Los que se manifestaron positivamente expresaron que esta prueba era principalmente relacionada con la paternidad, especificaron que servía de manera exacta para determinar la identidad de una persona en términos amplios, es decir, en varios campos que se precise, como paternidad, delitos, más de la mitad (56.0 %) de los estudiantes de secundaria sabían en qué consistía la prueba de Ácido Desoxirribonucleico o ADN.

Al preguntarles a los participantes de la serie sobre la política judicial los estudiantes universitarios, (41.0 %), manifestaron que el Ecuador cuenta con una Policía Judicial con los medios adecuados para efectuar toda clase de pruebas de ADN; el 59% se manifestó negativamente, ignoraba la existencia de un sistema adecuado y principalmente se fundamentó en que el sistema debía ser deficiente por el alto índice de criminalidad existente.

Esta mayoría puso como ejemplo el caso de la impunidad a los micro traficantes de droga y de las reformas que han favorecido la delincuencia en lo que respecta a las normas relacionadas con el robo, manifestando que los índices de delincuencia en el país cada día van en aumento y no se aprecian los resultados de las medidas que dice el ejecutivo se han tomado. Solamente un 3% contestó negativamente.

Al indagar en los estudiantes de secundaria la mayoría (97 %) plantearon estar de acuerdo en la existencia de un Registro de ADN.

Respecto a la percepción acerca de la justicia en el Ecuador, por parte del estudiante universitario y de secundaria expresaron deficiente el trabajo de la justicia., ya que la justicia no significa para ellos un sinónimo de seguridad jurídica, sino que al contrario, es la impunidad misma para la delincuencia, manifestaron principalmente los casos de delincuente que siendo detenidos in fraganti, son dejados en libertad por falta de denuncia, aunque estén reincidiendo en sus ilícitos.

Al abordar la pregunta acerca de la objeción de conciencia un 78% de los estudiantes universitarios, manifestó saber acerca de la objeción de conciencia, pero relacionándola con el servicio militar, el 22% restante expresó no tener conocimiento de ello. Se obtuvo los mismos resultados en los estudiantes de secundaria.

Un alto porcentaje de estudiantes universitario (98.0 %) se pronunciaron, que nadie le informó en qué consistía la objeción de conciencia antes del referéndum constitucional, y que tenían conocimiento de ello por sus propias indagaciones, el otro 22% expuso que le hablaron de ella en términos muy generales y referidos principalmente al servicio militar. Resultados similares fueron con los estudiantes de secundaria.

Tanto los estudiantes universitarios como de secundaria se enunciaron en la protección por parte de las autoridades del país a los delincuentes que asesinan, violan, roban etc., cosa que no ocurre con las víctimas de dichos delitos.

Los resultados de la entrevista aplicadas ha abogado de libre ejercicios.

La totalidad de los abogados manifestaron tener un acabado conocimiento acerca del Ácido Desoxirribonucleico o ADN y la importancia que tiene en materia probatoria al igual que sabían en qué consistía la prueba de Ácido Desoxirribonucleico o ADN y los diversos usos que ella tiene en materia jurídica, especialmente en el ámbito procesal penal. El 85% ,se proyectaron que el Ecuador cuenta con una Policía Judicial que cuenta con los medios adecuados para efectuar toda clase de pruebas de ADN; el 15% señaló que esta muy atrasado en este tipo de pruebas en cuanto a su reglamentación legal y laboratorios.

Cabe señalar que los entrevistados estiman que es necesaria la existencia de un Registro de ADN para identificar a los delincuentes reincidentes. Un registro de ADN es necesario no sólo para la identificación de los delincuentes, sino que debería implantarse a nivel nacional “la huella genética” con el objeto que forme parte de la identificación de toda persona, obviamente que este ADN servirá sólo para efectos identificatorios y nada más, a fin de proteger el derecho a la intimidad de las personas.

La percepción acerca de la justicia en el país, es positiva en un 75% por parte de los abogados, otro 25% manifestó su disconformidad con el actual sistema. La totalidad opinaron que pese a la existencia de varias reformas penales y procesales penales se precisa modernizar las normas a todo nivel, esencialmente las penales y las procesales penales, ya que pese a la instauración del juicio oral ha significado un avance. Sin embargo, se tiende al Derecho Penal mínimo, interviniendo la justicia en caso de ilícitos graves. Se precisa asimismo la tipificación y el aumento de las penas para muchos delitos, así como establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Existe conocimiento acerca de la objeción de conciencia, señalando que es un derecho humano que debe tener ciertas restricciones, ya que si no se reglamenta adecuadamente, puede incidir en que sea ocupada en forma dolosa, más por conveniencia que por conciencia.

Al entrevistar a los jueces y fiscales existió consenso en:

- Que los antecedentes de ADN existentes en el registro de condenados, deben mantenerse para efectos procesal penales, lo que facilitaría en muchos casos la investigación en las causas por los delitos a que anteriormente se hizo mención.
- Que el ADN tenga la misma categoría que la actual huella digital (opción N° 1) y que conste en una cédula de ciudadanía que revista características de seguridad y modernidad, ello implicaría un progreso en la identificación de las personas, manteniéndose en reserva el derecho a la intimidad de éstas en lo que dice relación con enfermedades o historial médico o genético, utilizándose para el solo efecto de identidad y manteniéndose este registro a cargo de la Policía Judicial,

Conclusiones

La objeción de conciencia debe ser adecuadamente reglamentada, coincidiendo con lo que la doctrina comparada sostiene en que ésta no puede constituirse en un “cheque en blanco” que sirva para obstruir la justicia, especialmente por los sospechosos, imputados o detenidos.

La existencia de un Registro de ADN no codificante de condenados, permitiría comparar los vestigios de un hecho criminal con los existentes en los registros, facilitándose la labor investigativa ostensiblemente, toda vez que – pese a que en nuevo proyecto constitucional obvia el pasado judicial, ello no puede constituirse en un precedente que beneficie a los delincuentes consumados y reincidentes.

El ADN no codificante debería, a futuro, formar parte de la identificación de todo habitante de la República, lo que implica una serie de ventajas respecto, por ejemplo de la reunificación de familiar en el exterior, en materia hereditaria etc.

Referencias Bibliográficas

VERY, D. T., McLeod, C. M. and McCarty, M.(1944): “Studies on the chemical nature of the substance inducing transformation of pneumococcal types. Induction of transformation by a desoxyribonucleotid acid fraction isolated form penumococcus type III”, J. Exp. Med. 79, 137- 158.

ALONSO ALONSO A. ADN forense, investigación criminal y búsqueda de desaparecidos. Servicio de Biología, Instituto Nacional de toxicología y Ciencias Forenses, Madrid. [Online]. 2011 [citado 2016-08-11]. Disponible en: <http://www.sebbm.es/web/es/divulgacion/rincon-profesor-ciencias/articulos-divulgacion-cientifica/310-adn-forense-investigacion-criminal-y-busqueda-de-desaparecidos>.

BUENO, D. (2008): Convivintambtransgènics. OmnisellulaPublicacions i edicions de la Universitat de Barcelona. Barcelona.

BLACIO AGUIRRE G.S. El debido proceso penal en la legislación del Ecuador.[Online]. 2016 [citado 2016-08-11], Disponible en: http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=7806.

CAETANO ANOLLÉS, G. (2010): Evolutionary genomics and systems biology Wiley- Blakwell. Hoboken (NJ), U.S.A.

CASTILLO UGARTE, Osvaldo: La identificación de criminales a través del ADN. Pontificia Universidad Católica de Chile. Facultad de Derecho, Santiago, Diciembre de 2005

CHIERI, Primarosa, ZANNONI, Eduardo: Prueba de ADN. Editorial Astrea, Buenos Aires, Argentina, 2001, pág.7

MESTRES, F. (2007): “Presente y futuro de la genética evolutiva”,Ludusvitalis, 15, 221-226.

MESTRES F. La utilización del concepto de ADN en nuestra sociedad: tecnociencia, frases hechas y errores científicos. Dept. Genética Universidad de Barcelona. Revista digital de sociología del

sistema tecnocientífico .[Online]. 2016 [citado 2016-08-11], Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3905453.pdf>. ISSN. 1989-8487.

MORENO VERDEJO, Jaime: ADN y proceso penal: análisis de la reforma operada por la ley orgánica. [Online]. 2003 [citado 2016-08-11]. Disponible en: <http://www.cej.justicia.es/pdf/publicaciones/fiscales/FISCAL33.pdf>.

MONTERO VEGA, Adela y GONZALEZ ARAYA, Electra. La objeción de conciencia en la práctica clínica. Acta bioeth. [Online]. 2011, vol.17, n.1 [citado 2016-08-11], pp.123-131. Disponible en: <http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-569X2011000100014&lng=es&nrm=iso>. ISSN 1726-569X. <http://dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2011000100014>.

NICHOLL, D. S. T. (2008): An introduction to Genetic Engineering. Cambridge University Press, N.Y.

PAGÉS LLOVERAS RM. Infancia, Adolescencia, delito y Sistema Penal en Argentina. Rev Derecho Penal Criminol. 2014; (1): 207-18.